

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2021-00438-00

Visto que el expediente no cumplió con los requisitos del Acuerdo CSJBTA 23-42 de 26 de abril de 2023, “Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá”, este despacho avoca nuevamente conocimiento del proceso de referencia.

Notifíquese, (2)

FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2021-00438-00

Vista la solicitud realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guateque Boyacá, se les recuerda que a la fecha el proceso de la referencia no cuenta con sentencia, toda vez que lo que se comisiono fue la Entrega Anticipada del bien, tal como lo contempla el artículo 399 del Código General del Proceso. Por secretaria ofíciase nuevamente al juzgado a fin de que den tramite al despacho comisorio.

Notifíquese, (2)

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán Colorado Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. i46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 110013103-046- 2021-00469-00

Vista la solicitud precedente, el Despacho imparte su aprobación, a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabiola Pereira Romero'.

**FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. i46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 110013103-046- 2022-00072-00

Vista la solicitud precedente y, de acuerdo a lo dispuesto por este despacho,

Comisiónese a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o a la Alcaldía Local respectiva, a efectos de realizar la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 78 B No. 120-49 apartamento 1204 interior 1, el parqueadero 165 y el deposito 1211, los cuales hacen parte del Conjunto Residencial Reserva de Granada III P.H de la ciudad de Bogotá y se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1998742, 50N-1998967 y 50N-1999126 respectivamente, toda vez que, la parte pasiva incurrió en mora en el pago de los cánones de arrendamiento que vencieron desde el 28 de julio de 2021 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

Por secretaria, líbrese el despacho comisorio correspondiente, permitiendo el acceso al comisionado al expediente digital.

2. El Despacho imparte su aprobación, a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. _____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00520-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

Seria del caso, continuar con el trámite procesal pertinente, no obstante, encuentra el Despacho su improcedencia teniendo en cuenta que los demandados ARTECOM COMUNICACIONES S.A.S. y REINALDO ALIRIO SOTO, se encuentran en proceso de Liquidación Judicial Simplificado y Liquidación Judicial Simplificada en persona natural no comerciante respectivamente, tal como se desprende de la documental allegada a este despacho:

- *Por auto identificado con número de radicación 2023-01-271894 del 20 de abril de 2023, esta Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial Simplificada de la Sociedad ARTECOM COMUNICACIONES S.A.S., identificada con Nit 830.095.014, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 de 2020.*
- *Auto identificado con número de radicación 2023-01-340253 del 27 de abril de 2023, esta Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural no comerciante REINALDO ALIRIO SOTO TORRES, identificado con CC. 19.283.858, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 de 2020.*

Así las cosas, el Despacho dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 “La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.”

Por consiguiente, el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá,

Resuelve

Primero: Remitir el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, a la Superintendencia de Sociedades, para que se abone al trámite de liquidación judicial de ARTECOM COMUNICACIONES S.A.S., de acuerdo con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Segundo: Remitir el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, a la Superintendencia de Sociedades, para que se abone al trámite de liquidación judicial simplificada en persona natural no comerciante REINALDO ALIRIO SOTO, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2023-00009-00

Admítase el llamamiento en garantía que Entidad Promotora De Salud Famisanar SAS, formula en contra de Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSIDIO

Comoquiera que el llamado en garantía aún no se encuentra vinculado como parte en el proceso, notifíquese esta decisión en el término de 30 días conforme lo establecen las directrices establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. So pena que se tenga desistida, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

La llamada en garantía contará con el término de veinte (20) días para dar contestación al llamamiento.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., agosto veinticinco de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-46-2022-00063-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

Requerir a la parte interesada, María Pereira Serna, para que allegue certificación bancaria en donde conste, clase de cuenta, estado de la misma y nombre del titular y/o beneficiario, conforme lo dispone los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez cumplido lo ordenado en numeral anterior de esta providencia, por secretaría realícese la entrega de los títulos judiciales a favor María Pereira Serna. Para tal fin realícese transferencia a la cuenta mencionada en la certificación bancaria que sea arrimada.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado Secretario
